

ESTADO No. 022
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **22 de MARZO del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA – CARBOCOQUE LTDA	21/3/2018	0570	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° BJ6-157, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No PARCU-0222 de fecha 13 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU-1076 del 23 de septiembre de 2015, Auto No. PARCU-0336 05 de abril de 2017 y Auto PARCU-1197 del 06 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>radicar por medio de la plataforma del SIMINERO los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2016 y 2017 con su respectivo plano.</i> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No PARCU-0222 de fecha 13 de marzo de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>señalar el título minero No. BJ6-157 de ubicación preventiva. (Se aclara que se debe tener de manera individual hasta que no se perfeccione la unión de los dos títulos). Plazo: 30 días</i> • <i>Amojonamiento del área del título No. BJ6-157. Plazo: 30 días</i>



EST-VSC-PARCU-022

					<p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04 – 002 – 98 (GIBK – 02), que debe dar estricto cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	EBS-081	CARLOS JULIO PARRA MARTINEZ	21/3/2018	0571	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EBS-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0163 de fecha 27 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero fue emitido el Concepto Técnico PARCU-0295 de fecha 17 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° EBS-081:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2012, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0295 del 17 de mayo de 2017.</i> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2013, Semestral 2014 y Semestral 2016.</i> • <i>los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016, con su respectivo plano de labores, Semestral y Anual de 2017 con su respectivo plano de labores, por la Plataforma SI. MINERO.</i> • <i>presente mediante el Sistema de Gestión Minera SIMINERO el Formato Básico Minero Anual 2016 con su respectivo plano de labores y los Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2017, con su respectivo plano de labores.</i>

EST-VSC-PARCU-022

				<p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía. Se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0163 de fecha 27 de febrero de 2018; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se debe implementar, complementar y mejorar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en las labores internas y externas, si se reactivan los trabajos. Plazo Otorgado: Permanente.</i> • <i>Se debe adquirir equipo para la detección de gases una vez se vayan a reiniciar las labores en la mina. Plazo Otorgado: Inmediato.</i> • <i>Se debe reemplazar el sostenimiento del Nivel 3, el cual tiene riesgo inminente de derrumbe, principalmente en el sector que conecta con el Nivel 4. Plazo Otorgado: Inmediato.</i> • <i>Se debe realizar el desabombe del techo inmediato sobre el Nivel 3 para evitar su caída repentina. Plazo Otorgado: Inmediato.</i> • <i>No se deben emplear explosivos sin el trámite ante la autoridad competente. Plazo Otorgado: Inmediato.</i> • <i>Todo personal que trabaje en alturas por encima de 1.5 metros, debe estar certificado. Implementar todo lo referente a trabajo seguro en alturas en la tolva, según Resolución 1409 de 2012. Plazo Otorgado: Permanente.</i> • <i>Mejorar el circuito de ventilación y actualizar a Plan de Ventilación según Decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: Dos (2) meses.</i> • <i>Actualizar y socializar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Plazo Otorgado: Inmediato.</i>
--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se debe mantener actualizados los tableros internos de control de gases y de aforos de ventilación. Plazo Otorgado: Permanente.</i> • <i>El titular debe implementar todo lo referente al Decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: Inmediato.</i> <p>ARTICULO SEPTMO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral noveno del Acta de Fiscalización Integral de fecha 00 de julio de 2017; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> • <i>El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> • <i>Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> • <i>Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.</i> • <i>En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.</i> • <i>La mina solo cuenta con una entrada y una salida para el ingreso del personal, se debe implementar una ruta de evacuación, adecuada y señalizada, además de capacitar al personal y organizar la brigada de emergencia. Plazo Otorgado: dos (2) meses.</i> • <i>Mantener los planos actualizados y en la mina. Plazo Otorgado: Un (1) mes.</i>
--	--	--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> • <i>Implementar Plan de Sostenimiento según Decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: Dos (2) meses.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago del faltante al pago de regalías del IV trimestre 2011 la suma de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M CTE (\$37.952); los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2016, los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, III y IV trimestres del 2017.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los pagos por concepto de regalías y sus intereses se deben realizar en la cuenta ahorros N°000-62900-6 del banco Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad de que trata la Cláusulas Décima Séptima numerales 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.” Para lo cual, Se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-022

					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO PARCU	635 HISO-01	OSCAR TORRADO ALVAREZ	21/3/2018	0572	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico No. 0226 del 13/03/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- El Gerente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, deberá resolver de fondo sobre la imposición de la Multa, en cumplimiento de lo dispuesto por el AUTO PARCU-1130 del 09 de septiembre del 2016, AUTO PARCU-0143 de fecha 02 de Marzo de 2017 y el AUTO PARCU-0915 del 07 de septiembre del 2017, y las evaluaciones técnicas PARCU-0306 del 25 de abril del 2016 y PARCU-0946 del 25/11/2016, expuestas en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, deberá resolver de fondo sobre la CADUCIDAD de la concesión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 112 literal d) y f) de la ley 685/2001, en atención a los actos administrativos, AUTO PARCU-1130 del 09 de septiembre del 2016, AUTO PARCU-0143 de fecha 02 de Marzo de 2017 y el AUTO PARCU-0915 del 07 de septiembre del 2017, expuestas en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA SUCESIVA, al titular del Contrato de Concesión No. 635, la Presentación del PTO y la licencia Ambiental, conforme a lo expuesto por el artículo 115 de la ley 685/2001.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para todo lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue de manera oportuna y concreta las obligaciones técnicas descritas en el Artículo Segundo en este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. Es de aclarar, que vencidos los términos aquí dispuestos, se impondrá Multa sucesiva conforme a lo dispuesto por los artículos 287 de la ley 685/2001, sin perjuicio de iniciar procedimiento sancionatorio de caducidad, por incumplimiento grave y reiterado, de que trata el artículo 112 literal) del código de Minas.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato Minero No. 635, conforme al artículo 112 literal g) de la ley 685/2001, esto es; “<u>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.</u>”</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para todo lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa, conforme al artículo 288 de la ley 685/2001.</p>



EST-VSC-PARCU-022

				<p>PARÁGRAFO 2º. Es de aclarar, que vencidos los términos aquí dispuestos, sin la manifestación del concesionario, presentación de su defensa o aclaración de las actividades extractivas realizadas, se decretará la caducidad conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- REQUERIR, al titular minero, el pago de \$20.316 más los intereses generados hasta la fecha efectiva, por concepto de faltante de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para todo lo anterior, se otorga un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa, conforme al artículo 288 de la ley 685/2001.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO.- REQUERIR al titular minero el pago de las regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2008, trimestre IV del año 2009, trimestre I del año 2010, trimestre I, II, III, IV del año 2015, 2016, trimestre I y II del año 2017, tal y como lo recomienda el informe integral No. 0226 del 13/03/2018, acogido en este acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para todo lo anterior, se otorga un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa, conforme al artículo 288 de la ley 685/2001</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III y IV del año 2017, tal y como lo recomienda el informe integral No. 0226 del 13/03/2018, acogido en este acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para todo lo anterior, se otorga un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa, conforme al artículo 287 de la ley 685/2001</p> <p>ARTICULO NOVENO.- ACEPTAR, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, II, III del año 2008, 2009, trimestre II, III, IV del año 2010, trimestre I, II, III, IV del año 2011, 2012, 2013 y 2014, tal y como lo recomienda el informe integral No. 0226 del 13/03/2018, acogido en este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO.- APROBAR, el formato básico minero semestral del 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, además del formato básico minero anual del 2008, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, tal y como lo recomienda el informe integral No. 0226 del 13/03/2018, acogido en este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-022

					<p>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero, presentar corrección del formato básico minero semestral del 2010, 2015, el anual del 2009, 2010 y 2015, tal y como lo recomienda el informe integral No. 0226 del 13/03/2018, acogido en este acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para todo lo anterior, se otorga un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa, conforme al artículo 287 de la ley 685/2001</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- requerir BAJO APREMIO DE MULTA, la presentación mediante la plataforma web del SI MINERO, el formato básico minero semestral del 2016, 2017 y el anual del 2016, junto con su respectivo plano de labores actualizado, tal y como lo recomienda el informe integral No. 0226 del 13/03/2018, acogido en este acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para todo lo anterior, se otorga un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa, conforme al artículo 287 de la ley 685/2001</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORDENAR DE MANERA INMEDIATA, la SUSPENSIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado y Licencia Ambiental.</p> <p>ARTICULO DECIMO CUARTO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 15/02/2018 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0226 DEL 13 DE MARZO DEL 2018</p> <p>ARTICULO DECIMO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	3248C2	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.	21/3/2018	0573	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico No. 0193 del 09/03/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 3248C2 para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017, en atención al informe técnico No. 0193 del 09/03/2018.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 3248C2 para que presente el Formato Básico Minero Anual 2017 mediante el Sistema de Gestión Minera SI MINERO habilitado por el Ministerio, en atención al informe técnico No. 0193 del 09/03/2018.</p>

EST-VSC-PARCU-022

				<p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° 3248C2, la póliza minero ambiental que ampare anualidad de la etapa de explotación, y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de acuerdo con la producción proyectada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) que presente para la explotación del proyecto minero, en atención a lo recomendado en el informe técnico No. 0193 del 09/03/2018.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° 3248C2, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el proyecto minero en mención, en atención a lo recomendado en el informe técnico No. 0193 del 09/03/2018.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° 3248C2, la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de explotación, en atención a lo recomendado en el informe técnico No. 0193 del 09/03/2018.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° 3248C2, para que presente el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.13 de la minuta del contrato, que cumpla la Resolución 708 del 29 de agosto de 2016 para el proyecto minero en mención, en atención a lo recomendado en el informe técnico No. 0193 del 09/03/2018.</p> <p>ARTICULO NOVENO.- Para todo lo anterior, se otorga un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue de manera oportuna las obligaciones recomendadas en el informe técnico PARCU-0193 y lo descrito en este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Es de clara, que vencidos los términos aquí dispuestos, se iniciara el procedimiento sancionatorio del caso y para cada infracción, conforme a lo dispuesto por los artículos 287 y 288 de la ley 685/2001.</p> <p>ARTICULO DECIMO.- RECORDAR al titular del contrato de concesión minera N° 3248C2, que deberá presentar el formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre del 2018, los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril de 2018.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RECORDAR al titular del contrato de concesión minera N° 3248C2, que deberá presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2018, los primeros quince (15) días después de terminado el periodo correspondiente, mediante el Sistema de Gestión Minera SI MINERO habilitado por el Ministerio.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-RECODAR al titular del contrato de concesión No. 3248C2, que la</p>
--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-022

					<p>AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato cuando lo estime necesario.</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	DBB-081	SOCIEDAD CARBONES LA MIRLA S.A.S. Y RAFAEL TURCA LASSO	21/3/2018	0574	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DBB-081, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral No. PARCU-0168 de fecha 27 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. DBB-081, por recomendación del Informe de Fiscalización Integral No. PARCU-0168 de fecha 27 de febrero de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del 2017, ya que se encuentra bien diligenciado y liquidado según resolución UPME para dicho periodo.</i> • <i>el formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del 2017 se encuentra bien diligenciado y liquidado según resolución UPME para dicho periodo, la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i> • <i>el formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del 2017 se encuentra bien diligenciado y liquidado según resolución UPME para dicho periodo, la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i> • <i>el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2017 con radicado en el SIMINERO FBM2017071214374, se encuentra bien diligenciado y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i> • <i>el Formato Básico Minero (FBM) anual 2017 con radicado en el SIMINERO FBM2018020722615, se encuentra bien diligenciado y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i> • <i>la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000791 expedida por la Asegura SEGUROS DEL ESTADO S.A con una vigencia que va hasta el 12 de septiembre de 2018.</i> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Fiscalización Integral No. PARCU-0168 de fecha 27 de febrero de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p>



EST-VSC-PARCU-022

					<ul style="list-style-type: none"> • realice registro de mantenimiento de toda la maquinaria y equipos que se emplean en la mina Las Mirlas. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días. • adecue los campamentos, alojamientos, según resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días. • corrija tablado de la Pasarella e instale malla de seguridad en las tolvas y rumbones. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días. • adecue las instalaciones, equipos y red eléctrica a prueba de explosión y según normas RETIE, realizar corrección de la instalación del timbre, todo cableado interno que no sea aprueba de explosión deberá ser sustituido, deberá retirar de las labores subterráneas todo equipo que no sean anti explosión. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días. • registre evidencias de mantenimiento que se realiza al malacate, guaya o cable del malacate. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días. • disponga de trampas de grasas y combustibles en los depósitos y junto a equipos que lo utilizan, igualmente para que realice mantenimiento frecuente del sistema par manejo de aguas residuales mineras, realizar canal perimetral en zona de cargue de volquetas para recoger aguas de escorrentía y conducir a taquilla de sedimentación y control de acidez. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días. • capacite a todos los trabajadores en el manejo de equipos de minería, para que actualice el monitoreo de actividades que generen ruidos o vibraciones. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días. • dote de equipos auto rescatador a cada uno de los trabajadores mineros. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días. • realice estudio y actualice el Plan de Ventilación, el estudio deberá estar encaminado a suministrar aire fresco a todas las labores internas de tal manera que proporcione oxígeno, se diluyan los gases contaminantes presentes en las labores subterráneas, se mantenga una temperatura adecuada para que los trabajadores laboren en condiciones adecuadas sin riesgos para la salud como lo establece el decreto 1886 de 2015. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días. • actualice el Plan de Sostenimiento y corrija la altura de labores subterráneas que sean menores a 1,8 m, como lo establece el decreto 1886 de 2015, Deberá instalar sostenimiento en toda la longitud del inclinado
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-022

					<p>y realizar en mantenimiento de las que se encuentren defectuosas, realizar sellamiento y señalización de labores antiguas abandonadas. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días.</p> <ul style="list-style-type: none"> • instale señalización informativa preventiva o de peligro en el área entre Boca Mina y el malacate, deberá igualmente señalar bajo tierra las áreas abandonadas y de riesgos. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. • adecue un refugio en las labores internas de la mina. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días. <p>ARTICULO CUARTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, con número de póliza No. No. 49-43-101000791 cuya vigencia es 12 de septiembre de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA	21/3/2018	0575	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0721 del 25 de septiembre de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HGUN-05 459	CERAMICA ITALIA S.A.	21/3/2018	0576	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° HGQN-05 (459), fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0149 de fecha 27 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N°HGQN-05 (459), por recomendación del Informe de Visita de fiscalización Integral N°0149 de fecha 27 de febrero de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales y anuales de 2016 y 2017 • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2017 • La Póliza Minero Ambiental N° No. 49 – 43 – 101000756., expedida por Seguros del Estado SA.

EST-VSC-PARCU-022

					<p>ARTÍCULO TERCERO: ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero para que cumpla con las siguientes medidas a aplicar e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0149 de fecha 27 de febrero de 2018;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar y/o Mejorar la señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. Plazo Otorgado Tres (3) Meses. • SE REQUIERE al titular amojonar el área del Contrato. Plazo Otorgado Tres (3) Meses. <p>Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular minero, que mediante autos PARCU N°0826 de fecha 17 de agosto de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad (faltante de pago del Canon superficiario), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días <p>ARTÍCULO SEXTO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que se abstener de realizar actividades de Explotación y de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LGM-10221	COMERCIALIZADOR A DE ARENAS Y	21/3/2018	0577	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LGM-10221, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0234 de fecha 13 de</p>

EST-VSC-PARCU-022

		<p>ARCILLAS LA VICTORIA S.A.S.</p>		<p>marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0234 de fecha 13 de marzo de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Realizar mantenimiento a las vías internas y de acceso al área del contrato minero No. LGM10221. Plazo otorgado: noventa (90) días.</i> • <i>Realizar mantenimiento a cunetas y alcantarillas en las vías dentro del área y de acceso al contrato de concesión No. LGM-10221. Plazo otorgado: noventa (90) días.</i> • <i>Amojonar el área del contrato minero No. 635. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> • <i>Presentar evidencia de actas de entrega de E.P.P. a los trabajadores empleados durante las labores de explotación, además de actas de socialización del plan de emergencias, última acta de reunión del COPASST y acta de conformación del COPASST, además de evidencias del simulacro de emergencias. Plazo otorgado: noventa (90) días.</i> • <i>Realizar mantenimiento a las vías internas y de acceso al área del contrato minero No. LGM10221. Plazo otorgado: noventa (90) días.</i> • <i>Realizar mantenimiento a cunetas y alcantarillas en las vías dentro del área y de acceso al contrato de concesión No. LGM-10221. Plazo otorgado: noventa (90) días.</i> • <i>Amojonar el área del contrato minero No. 635. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> • <i>Amojonar el área del contrato minero No. 635. Plazo otorgado: noventa (90) días.</i> • <i>Presentar evidencia de actas de entrega de E.P.P. a los trabajadores empleados durante las labores de explotación, además de actas de socialización del plan de emergencias, última acta de reunión del COPASST y acta de conformación del COPASST, además de evidencias del simulacro de emergencias. Plazo otorgado: noventa (90) días.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	------------------------------------	--	--

EST-VSC-PARCU-022

					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO PARCU	LL3-08011	LUIS EDUARDO CARVAJAL	21/3/2018	0578	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU- 0202 del 13 de marzo del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, el contrato de Concesión No. 425 conforme a las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, "<u>El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</u>; esto es, por no dar cumplimiento a presentar el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, la presentación de la licencia ambiental y los Formatos Básicos Mineros, y por lo expuesto en la parte motiva</p> <p>Parágrafo 1º. Se le concede el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, deberá resolver de fondo sobre la CADUCIDAD de la concesión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 112 literal d) y f) de la ley 685/2001, en atención a los actos administrativos, AUTOS PARCU-0716 DEL 01/07/2015, AUTO PARCU-064 DEL 23/06/2016, AUTO PARCU-1008 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2016, AUTO PARCU-0249 DEL 20/02/2018, expuestas en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA	21/3/2018	0579	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico 0114 del 7 de febrero de 2018, y el Informe Técnico de Visita 0232 del 13 de Marzo de 2018, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 04-012-98, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y la cláusula Vigésima Quinta del contrato, 25.1.4, <i>el no pago oportuno de las regalías establecidas</i>. Por lo que se le requiere para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago de:</p>



EST-VSC-PARCU-022

					<p>a) El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del I Trimestre del año 2012, por un valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 124.355), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que la última fecha de pago fue el 18 de mayo de 2012.</p> <p>b) El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del II Trimestre del año 2012, por un valor de SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 70.418), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que la última fecha de pago fue el 30 de Julio de 2012.</p> <p>c) El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del III Trimestre del año 2012, por un valor de OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 80.610), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que la última fecha de pago fue el 09 de noviembre de 2012.</p> <p>d) El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del IV Trimestre del año 2012, por un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 164.910), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que la última fecha de pago fue el 12 de febrero de 2013.</p> <p>e) El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del I Trimestre de 2013 por un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 138.758), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que la última fecha de pago fue el 10 de mayo de 2013.</p> <p>f) El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del II Trimestre de 2013 por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 282.486), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que la última fecha de pago fue el 1 de octubre de 2013.</p> <p>g) El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del III Trimestre de 2013 por un valor de DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 19.065), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que la última fecha de pago fue el 1 de noviembre de 2013.</p> <p>h) El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del II Trimestre de 2014 por un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 145.999), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>i) El pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del I Trimestre de 2015 por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 8.916), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-022

					<p>j) el pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del IV Trimestre de 2016 por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.573), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>k) el pago por concepto de pago extemporáneo de los Formularios de Regalías del I Trimestre de 2017 por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.894), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>l) El pago por concepto de la visita de fiscalización por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$6.250.293). más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los pagos por concepto de regalías y sus intereses se deben realizar en la cuenta ahorros N°000-62900-6 del banco Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero al titular minero del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 04-012-98, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1998, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <p>a) realizar aclaración o reajuste al Formulario de Regalías del I Trimestre de 2013 por una Cantidad de 710.28 Ton, el cual fue presentado Mediante Radicado No. 20139070030542 del 04 de Septiembre de 2013. Pues no es coherente el precio base de liquidación de dicho formulario con la Resolución No. 0577 del 31 de diciembre de 2012.</p> <p>b) realizar aclaración o reajuste al Formulario de Regalías del I Trimestre de 2013, el cual fue presentado Mediante Radicado No. 20139070030522 del 04 de Septiembre de 2013. Pues no se aprecia claramente la cantidad a declarar y no se diligenció el precio el precio base de liquidación de dicho formulario.</p> <p>c) realizar aclaración o reajuste al Formulario de Regalías del II Trimestre de 2013 por una Cantidad de 652.67 Ton, el cual fue presentado Mediante Radicado No. 20139070036622 del 24 de Octubre de 2013. Pues no</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-022

					<p>es coherente el precio base de liquidación de dicho formulario con la Resolución No. 0068 del 26 de Marzo de 2013.</p> <p>d) realizar aclaración o allegar los pagos del Formulario de Regalías del I Trimestre de 2014 por una Cantidad de 1.515,61 Ton, el cual fue presentado por el titular Mediante Radicado No. 20149070053772, pues los pagos presentados pertenecen al Título No. 04-010-97 Mina San Francisco.</p> <p>e) realizar aclaración o allegar los pagos del Formulario de Regalías del IV Trimestre de 2014 por una Cantidad de 1.694,79 Ton, el cual fue presentado por el titular Mediante Radicado No. 20159070006102, pues no se evidencian dentro del expedientes los pagos realizados para dicho Formulario</p> <p>f) Los Certificados de Exportación expedidos por la Agencia Nacional de Minería del Formulario de Regalías del I Trimestre de 2016 por una cantidad de 31.95 Toneladas, con Radicado No. 20169070017682.</p> <p>g) Los Certificados de Exportación expedidos por la Agencia Nacional de Minería del Formulario de Regalías del III Trimestre de 2016 por una cantidad de 158.67 Toneladas, con Radicado No. 20169070037152.</p> <p>h) realizar la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual del año 2017, ON LINE, a través de la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-012-98, lo siguiente:</p> <p>a) el Formulario de Regalía del III Trimestre de 2013 con Radicado No. 20139070036632 por una cantidad de 861.30 Toneladas.</p> <p>b) el Formulario de Regalía del III Trimestre de 2013 con Radicado No. 20139070041092 por una cantidad de 1077.43 Toneladas.</p> <p>c) el Formulario de Regalía del IV Trimestre de 2013 con Radicado No. 20149070020602 por una cantidad de 1404.81 Toneladas.</p> <p>d) el Formulario de Regalía del II Trimestre de 2013 con Radicado No. 20149070054392 por una cantidad de 89.07 Toneladas.</p> <p>e) el Formulario de Regalía del IV Trimestre de 2013 con Radicado No. 20149070054402 por una cantidad de 1550.82 Toneladas.</p> <p>f) el Formulario de Regalía del I Trimestre de 2014 con Radicado No. 20149070081722 por una cantidad de 218.21 Toneladas.</p> <p>g) el Formulario de Regalía del III Trimestre de 2014 con Radicado No. 20149070474012 por una cantidad de 1930.16 Toneladas.</p> <p>h) el Formulario de Regalía del II Trimestre de 2015 con Radicado No. 20159070026082 por una cantidad de 1661.73 Toneladas.</p> <p>i) el Formulario de Regalía del III Trimestre de 2015 con Radicado No. 20159070038052 por una cantidad de 1920.32 Toneladas.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-022

					<p>j) el Formulario de Regalía del IV Trimestre de 2015 con Radicado No. 2016907002802 por una cantidad de 1736.72 Toneladas.</p> <p>k) el Formulario de Regalía del I Trimestre de 2016 con Radicado No. 20169070017682 por una cantidad de 1210.90 Toneladas.</p> <p>l) el Formulario de Regalía del II Trimestre de 2016 con Radicado No. 20169070026662 por una cantidad de 1566.67.</p> <p>m) el Formulario de Regalía del III Trimestre de 2016 con Radicado No. 20169070037152 por una cantidad de 158.67.</p> <p>n) el Formulario de Regalía del III Trimestre de 2016 con Radicado No. 20169070037152 por una cantidad de 1527.49.</p> <p>o) el Formulario de Regalía del II Trimestre de 2017 con Radicado No. 20179070025942 por una cantidad de 1714.45.</p> <p>p) el Formulario de Regalía del III Trimestre de 2017 con Radicado No. 20179070268902 por una cantidad de 1656.</p> <p>q) el Formulario de Regalía del IV Trimestre de 2017 con Radicado No. 20189070287542 por una cantidad de 1302.29.</p> <p>r) el Formato Básico Minero Anual de 2016, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>s) el Formato Básico Minero Semestral de 2017.</p> <p>t) el Pago de Visita de Fiscalización por Valor de \$ 4.930.086, Mediante Comprobante de Pago o PIN No. 20170927560516, con fecha de pago del 27 de Septiembre de 2017.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-012-98, la Póliza de Seguro de Cumplimiento, Disposiciones Legales No. 49-43-101000799 y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 49-43-101003720, con vigencia hasta el 26 de septiembre de 2018, respectivamente, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU 0235 de fecha 13 de marzo de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO 1°: COMUNICAR a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 7 de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-012-98, bajo apremio de multa conforme lo establece el <i>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</i>, para que de manera permanente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumpla con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 para las labores de explotación subterránea.
--	--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-022

					<ol style="list-style-type: none"> 2. De estricto cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). 3. Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente en existencia. 4. Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. 5. Elaborar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. 6. Reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. 7. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental. 8. En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias. <p>Lo anterior, so pena de culminar el trámite sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-012-98, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 31 de enero de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Reemplazar el ventilador del nivel 2 por anti explosión, <u>plazo otorgado 60 días</u> 2 Reemplazar cables del nivel 2 por cables anti explosión, <u>plazo otorgado 60 días</u> 3 Amojonar el área otorgada, <u>plazo otorgado 60 días</u> 4 Adquirir auto rescatadores para el personal, <u>plazo otorgado 30 días</u> 5 Construir refugios de seguridad, <u>plazo otorgado 90 días</u> 6 Encofrar en concreto la bocamina del inclinado 1, <u>plazo otorgado 60 días</u>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-022

					<p>PARÁGRAFO 1°: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: RECORDAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-012-98, además de lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, que debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señalización informativa, prohibitiva y preventiva en el área y vías de acceso 2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias 3. Revegetalizar y señalar el botadero del inclinado 1 4. Señalizar el abscisado en el inclinado 1 5. Continuar con el ensanche en la abscisa 80 a la 100 nivel 2 <p>ARTÍCULO NOVENO: CONMINAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-012-98, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARCU 1198 del 26 de octubre de 2015, y de manera inmediata se sirva realizar la corrección del Formato Básico Anual de 2014, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	426	GLADYS MARINA POEZZOTTI LEMUS	21/3/2018	0580	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0186 de fecha 8 de marzo de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración de regalías del I y IV trimestre del año 2017, con su respectivo pago. <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero anual del 2017, toda vez que se presentan diferencias en los volúmenes de explotación extraídos en dicha anualidad. <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>



EST-VSC-PARCU-022

					<ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero anual del 2017, debidamente diligenciado y corregido. <p>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU No. 0799 de fecha 31 de Julio de 2015, fue aprobado la actualización del Programa de Trabajos y Obras. PTO., Para un área de 505 Ha + 5289 m2 y una producción de 50.000 Ton/año., sea del caso advertir al titular minero que el límite de explotación contemplado en el PTO es de 50.000 ton por año y según lo reportado en los FBM anual del año 2017, sobrepaso lo aprobado por la autoridad minera, por tanto, de continuar con producciones mayores a lo establecido en el PTO deberá actualizar dicho documento técnico.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EE5-11003X	ENRIQUE PATIÑO PITA	21/3/2018	0581	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0205 de fecha 13 de marzo de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017. <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que en el numeral B4 no fue consignada la información concerniente a las reservas y calidades del mineral <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual de 2017, debidamente diligenciado, teniendo en cuenta las recomendaciones el Concepto Técnico PARCU- No. 0205 de fecha 13 de marzo de 2018. <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular minero, que el Punto de Atención Regional Cúcuta, está elaborado el acto administrativo que modifique las etapas contractuales del contrato, de acuerdo a las recomendaciones dispuestas en el Concepto Técnico PARCU- No. 0205 de fecha 13 de marzo de 2018.</p>

EST-VSC-PARCU-022

					<p>ARTICULO SEXTO: - ADVERTIR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., de conformidad con lo dispuesto en los literales d y g/ del artículo 112 de la ley 685 de 2001, culminará con el trámite administrativo de CADUCIDAD, en consideración con lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000745 cuya vigencia es hasta el 26 de julio de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LGS-08301	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	21/3/2018	0582	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0184 de fecha 8 de marzo de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV Trimestre de 2017. • Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2017. • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000902, expedida por la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta el 6 de febrero de 2019. <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia Ambiental, o certificación de trámite expedido por la Autoridad Ambiental. <p>ARTICULO CUARTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000902 cuya vigencia es hasta el 6 de febrero de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>



EST-VSC-PARCU-022

					<p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	BEV-081	MINA LA AURORA S.A.S	21/3/2018	0583	<p>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No BEV-081., fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0167 de fecha 27 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las INSTRUCCIONES TECNICAS dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0167 de fecha 27 de febrero de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Complementar señalización en temas de higiene y seguridad, Implementar sistema de neutralización de polvo de carbón, implementar equipos anti explosión, y Dotar al personal de auto rescatadores. • Antes de iniciar labores realizar una inspección general de los túneles, sostenimiento, gases y frentes de trabajo, con el fin de poder garantizar condiciones de trabajo seguras. • Realizar cambio de los arrancadores y conexiones del cableado de los ventiladores, con el fin de garantizar el cumplimiento de la norma RETIE. Tiempo otorgado 30 días. (aunque en el acta se dejó como recomendación, hecho un análisis en oficina, se deja esta observación como instrucción técnica). • Adecuar Implementar o mejorar, el circuito de ventilación principal y auxiliar con el fin de mejorar el ambiente laborar en los frentes de trabajo, Al interior de la mina se cuenta con altos porcentajes de humedad relativa 97% en promedio. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017, allegados mediante la plataforma virtual del SI MINERO. <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el literal d/ del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, subsane la falta allegando lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-022

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por la suma de \$376.153 pesos por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • Soporte de pago por la suma de \$6.166 pesos por concepto de pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2011. • Soporte de pago por la suma de \$75.987 pesos, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2010. • Soporte de pago por la suma de \$147.903 pesos, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2011. • Los soportes de pago de los formularios de regalías del III y IV trimestre de 2017. <p>PARÁGRAFO 1: Los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago (12%) se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contectenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Los pagos por concepto de regalías y sus intereses se deben realizar en la cuenta ahorros N°000-62900-6 del banco Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los soportes de pago y el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2012. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2016.
--	--	--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> • El formulario de pago de regalías del IV trimestre de 2015. • Los formularios de declaración y liquidación de regaláis del I y II trimestre de 2017. • El FBM semestral de 2016, ya que la información se encuentra correctamente consignada. • El FBM anual de 2010, y los FBM semestral y anual de 2011, 2012, 2013 y 2014. • La póliza de cumplimiento N° 49-43-101000664 con fecha de vigencia hasta el 14 de marzo de 2018, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO. <p>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • Las regalías del II trimestre de 2011. • Las regalías del IV trimestre de 2010, el pago fue realizado en el banco Davivienda y las regalías deben ser pagadas en el banco de Bogotá. • Las regalías del I trimestre de 2011, el pago fue realizado en el banco Davivienda y el pago de regalías debe realizarse en el banco de Bogotá. • Los formularios de regalías del III y IV trimestre de 2017, toda vez que se evidencia que los certificados de origen del explotador no garantizan el pago de la obligación a la entidad, así mismo los certificados de embarque no se encuentran firmados. • El FBM anual de 2016, ya que la producción reportada en regalías no corresponde a lo reportado en el formato básico. <p>ARTICULO SEPTIMO: - ADVERTIR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., de conformidad con lo dispuesto en los literales d y g/ del artículo 112, lo establecido en el 115 de la ley 685 de 2001, y en consideración de lo expuesto en la parte motiva de este acto, culminará con el trámite sancionatorio que corresponda.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la</p>
--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-022

					<p>Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000664 cuya vigencia es hasta el 14 de marzo de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DLC-131	CATYERCOQ LTDA	21/3/2018	0584	<p>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No DLC-131., fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0195 de fecha 9 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD al área del título minero No. DLC-131., impuesta en la visita del día 4 de agosto de 2015, mantenida en visita del día 17 de febrero de 2016 y del día 28 de septiembre de 2017, consistente en “en la suspensión de todas las labores de explotación o extracción de carbón; los trabajadores mineros solo podrán ingresar para realizar trabajos de sostenimiento y los tendientes a corregir el circuito de ventilación, entre los cuales sacar a superficie el Tambor de Ventilación No. 37, complementariamente el titular minero deberá instalar ventilación principal y auxiliar mecanizada, realizar el estudio de ventilación que debe integrar las minas de todos los operadores dentro del área del contrato DLC-131”, en visita realizada el día 21 de febrero de 2018 en la cual se realizó el recorrido de las labores del Nivel 2 Mina Ocarena, verificando las condiciones de seguridad de las labores y efectuando monitoreo de la atmosfera minera se encontró que la misma cumple con lo establecido el Decreto 1886 de 2015 en cuanto a los valores límites permisibles para gases contaminantes, por lo que se procede a levantar la medida de seguridad impuesta, de acuerdo a lo dispuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0195 de fecha 9 de marzo de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0195 de fecha 9 de marzo de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • IMPLEMENTAR el plan de señalización en las vías de acceso y en el área del contrato. • Cambiar el cable del malacate del inclinado Mina La Jema el cual presenta fallas estructurales. • Instalar las guardas de seguridad al tambor del malacate Inclinado Mina La Jema. • Al momento de la instalación de todas las líneas de conducción de energía al interior de las labores mineras del contrato DLC-131 al igual que los equipos que se instale al interior de las labores estas deben ser en cable acorazado de seguridad intrínseca de tal manera que cumplan con lo establecido en la norma RETIE.



EST-VSC-PARCU-022

					<ul style="list-style-type: none"> • REINSTALAR Y ADECUAR las cuerdas de ascenso del inclinado ubicándolas en la parte inferior del paral de las puertas para evitar la inestabilidad de las puertas. • INSTALAR las guardas de seguridad del tambor del malacate del inclinado Mina La Jema. • CAMBIAR el cable (Guaya) del malacate del inclinado Mina La Jema. • Continuar con la implementación del SGSST y el plan de emergencia. • CONTINUAR con la implementación a la totalidad del personal de los autorescatadores. • CONTINUAR con el plan de ensanche de las labores de desarrollo del Nivel 2 Mina Ocarena. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LKO-15151	HENRRY TORRES REMOLINA	21/3/2018	0585	<p>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No LKO-15151., fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0224 de fecha 13 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así mismo se acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 0220 de fecha 13 de marzo de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las INSTRUCCIONES TECNICAS dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-00224 de fecha 13 de marzo de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título minero LKO-15151. • Presentar el plano actualizado de labores, el cual debe estar disponible a cualquier visita de las autoridades competentes. • Amojonar el área del título minero No. LKO-15151.



EST-VSC-PARCU-022

					<ul style="list-style-type: none"> Realizar mantenimiento a la vía de acceso al área del contrato de concesión No. LKO-15151. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTICULO TERCERO: - INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.4 y 17.6 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales d) f) y g) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, en consideración de lo expuesto en la parte motiva de este acto, culminará con el trámite sancionatorio de CADUCIDAD.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KLS-08511	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ – JADER AUGUSTO GRANADOS DIAZ	21/3/2018	0586	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0028 de fecha 18 de enero de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero correspondiente al: semestral del 2017. La póliza minero ambiental No. 49 —43 — 101000435. Expedida por SEGUROS DEL ESTADO, con fecha de vigencia hasta 11 de abril de 2018. <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular minero, que mediante Resolución GSC No. 000523, del 08 de junio del 2017, se concedió la prórroga de la suspensión temporal de obligaciones por el término de un (1) año a partir del 16 de mayo del 2017 al 16 de mayo del 2018, una vez termine la suspensión se procederá al requerimiento de la presentación del programa de trabajos y obras (PTO), y la licencia ambiental para el área del proyecto en mención.</p> <p>ARTICULO CUARTO: - ADVERTIR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., de conformidad con lo dispuesto en los literales d y g/ del artículo 112, de la ley 685 de 2001,</p>

EST-VSC-PARCU-022

					<p>y en consideración de lo expuesto en la parte motiva de este acto, culminará con el trámite de caducidad correspondiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	582-54	AMIN CARLIER ROJAS LTDA	21/3/2018	0587	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU- 00109 del 7 de febrero del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, el contrato de Concesión No. 582-54 conforme a las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.4, 17.6, 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, <u>“El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</u>; esto es, por no presentación de Formatos Básicos Mineros, Formularios de declaración de regalías, pago de visita de fiscalización y licencia Ambiental, y por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>Parágrafo 1º. Se le concede el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 582-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017, 2. Los Formularios Básicos Mineros anual de 2017, mediante la plataforma virtual del SI MINERO <p>Para lo cual se le otorgara el término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>



EST-VSC-PARCU-022

					<p>ARTÍCULO CUARTO: SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0988 del 19 de diciembre del 2017</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	095-86C1	CONSORCIO MINERO CUCUTA LIMITADA	21/3/2018	0588	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico No. 0192 del 09/03/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, al titular del contrato, la presentación del Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV, trimestre del 2017, ya que no se observa en el expediente objeto de la evaluación.</p> <p>ARTICULO PARÁGRAFO 1º. - Para todo lo anterior, se otorga un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para efectuar la presentación de los formularios, tal y como fueron descritas en el informe técnico PARCU-0192 acogido en este acto.</p> <p>ARTICULO TERCERO.-REQUERIR al titular del contrato, realizar la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual 2017, con su respetivo plano de labores actuales, ON LINE, por la Plataforma del SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. - Para todo lo anterior, se otorga un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para efectuar la presentación de los formularios, tal y como fueron descritas en el informe técnico PARCU-0192 acogido en este acto.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. 095-86C1, la póliza minero ambiental que ampare anualidad de la etapa de explotación, y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de acuerdo con la producción proyectada en el programa de trabajos y obras (PTO), que presente para la explotación del proyecto minero.</p> <p>ARTICULO PARÁGRAFO 1º. - Para todo lo anterior, se otorga un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para efectuar la presentación de la póliza, tal y como fueron descritas en el informe técnico PARCU-0192 acogido en este acto.</p>

EST-VSC-PARCU-022

					<p>ARTICULO QUINTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No.095-86C1, para que presente el programa de trabajos y obras (PTO), para el proyecto minero en mención.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para todo lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de incurrir en procediendo sancionatorio de MULTA, en cumplimiento al artículo 115 ley 685/2001 y resolución No. 9 4125 del 2014.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No.095-86C1, la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para todo lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de incurrir en procediendo sancionatorio de MULTA, en cumplimiento al artículo 115 ley 685/2001 y resolución No. 9 4125 del 2014.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO.- SE LE RECUERDA AL TITULAR del Contrato de Concesión minera No. 095-86C1, que debe presentar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, Para todo lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de incurrir en procediendo sancionatorio de MULTA, en cumplimiento al artículo 115 ley 685/2001 y resolución No. 9 4125 del 2014.</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FABI-02 8740	CEMEX COLOMBIA S.A.	21/3/2018	0589	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0208 del 13 de marzo de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue los ajustes al Programa de Trabajos y Obras conforme a lo establecido en el concepto técnico PARCU No. 0208 del 13 de marzo de 2018, so pena de entender desistido el trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	2148C1	CONSORCIO MINERO CUCUTA LIMITADA	21/3/2018	0590	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico No. 0190 del 09/03/2018, realizado por la autoridad minera.</p>



EST-VSC-PARCU-022

				<p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 3248C1 para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017, en atención al informe técnico No. 0190 del 08/03/2018.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 3248C1 para que presente el Formato Básico Minero Anual 2017 mediante el Sistema de Gestión Minera SI MINERO habilitado por el Ministerio, en atención al informe técnico No. 0190 del 08/03/2018.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° 3248C1, la póliza minero ambiental que ampare anualidad de la etapa de explotación, y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de acuerdo con la producción proyectada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) que presente para la explotación del proyecto minero, en atención a lo recomendado en el informe técnico No. 0190 del 08/03/2018.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° 3248C1, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el proyecto minero en mención, en atención a lo recomendado en el informe técnico No. 0190 del 08/03/2018.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° 3248C1, la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de explotación, en atención a lo recomendado en el informe técnico No. 0190 del 08/03/2018.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° 3248C1, para que presente el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.13 de la minuta del contrato, que cumpla la Resolución 708 del 29 de agosto de 2016 para el proyecto minero en mención, en atención a lo recomendado en el informe técnico No. 0190 del 08/03/2018.</p> <p>ARTICULO NOVENO.- Para todo lo anterior, se otorga un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue de manera oportuna las obligaciones recomendadas en el informe técnico PARCU-0190 y lo descrito en este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Es de clara, que vencidos los términos aquí dispuestos, se iniciara el procedimiento sancionatorio del caso y para cada infracción, conforme a lo dispuesto por los artículos 287 y 288 de la ley 685/2001.</p>
--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-022

					<p>ARTICULO DECIMO.- RECORDAR al titular del contrato de concesión minera N° 3248C1, que deberá presentar el formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre del 2018, los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril de 2018.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RECORDAR al titular del contrato de concesión minera N° 3248C1, que deberá presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2018, los primeros quince (15) días después de terminado el periodo correspondiente, mediante el Sistema de Gestión Minera SI MINERO habilitado por el Ministerio.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-RECODAR al titular del contrato de concesión No. 3248C1, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato cuando lo estime necesario.</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GGEM-02 215-54	ALBERTO FLOREZ OMAÑA	21/3/2018	0591	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GGEM-02 (215-54), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0250 de fecha 15 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0250 de fecha 15 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Amojonar el área del contrato minero No. GGEM-02. <u>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</u></i> • <i>Presentar el plano de labores actualizado. <u>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</u></i> • <i>Implementar la respectiva señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del área. <u>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</u></i> • <i>Presentar evidencia de actas de entrega de E.P.P. a los trabajadores empleados durante las labores de explotación, además de actas de socialización del plan de emergencias, última acta de reunión del COPASST y acta de conformación del COPASST, además de evidencias del simulacro de emergencias. <u>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</u></i> • <i>Presentar evidencia de implementación de un sistema de registro de producción, el cual debe ser verificable y trazable. <u>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</u></i> • <i>Presentar evidencia de la implementación de un plan de emergencias, simulacro de emergencias. <u>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</u></i>

EST-VSC-PARCU-022

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar evidencia de la implementación del sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo — SG-SST. <u>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</u></i> • <i>Presentar evidencia de actas de entrega de E.P.P. a los trabajadores empleados durante las labores de explotación, además de actas de socialización del plan de emergencias, última acta de reunión del COPASST y acta de conformación del COPASST, además de evidencias del simulacro de emergencias. <u>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</u></i> • <i>Presentar evidencia de implementación de un sistema de registro de producción, el cual debe ser verificable y trazable. <u>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</u></i> • <i>Presentar evidencia de la implementación de un plan de emergencias, simulacro de emergencias. <u>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</u></i> • <i>Presentar evidencia de la implementación del sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo — SG-SST. <u>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</u></i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	FABI-02	CEMEZ COLOMBIA S.A.	21/3/2018	0592	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR en el sentido de dejar sin efectos el PARÁGRAFO ÚNICO DEL NUMERAL 2.1, del auto PARCU 1146 de fecha 9 de noviembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO 1°: Como consecuencia de la decisión adoptada en el artículo primero del presente acto administrativo, entiéndase para todos los efectos lo ordenado por la Autoridad Minera en la parte Resolutiva del AUTO PARCU No. 0770 de fecha 1 de agosto de 2017, esto es, “(...) ARTÍCULO PRIMERO: <u>ORDENAR la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone parcialmente con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, hasta tanto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 35 literal c) de la Ley 685 de 2001 (...).</u> (Subrayado fuera del texto).</p>

EST-VSC-PARCU-022

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20175500331642 de fecha 17 de noviembre de 2017.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN	21/3/2018	0593	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR al titular del contrato de concesión No. GC7-103., para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>PARÁGRAFO: INFORMAR al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la petición instaurada, bajo radicado No. 20189070298362 de fecha 6 de marzo de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 DE MARZO DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7